



Expediente n.º: 76622024

INFORME JURÍDICO DE APROBACIÓN DE PLIEGOS

De conformidad con lo previsto en el apartado 8 de la Disposición Adicional Tercera de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, a los efectos de informar sobre la legalidad de la aprobación del expediente de contratación, se emite el presente,

INFORME

PRIMERO.- Por el centro gestor se realiza propuesta de gasto para iniciar el expediente de contratación.

SEGUNDO.- Se encuentran incorporados al expediente los Preceptivos Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas, según los cuales se tramita un expediente de carácter ordinario.

TERCERO.- Estamos ante el expediente ordinario de un contrato de naturaleza administrativa, a cuya adjudicación se aplica la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

CUARTO.- La competencia para contratar es de la Junta de Gobierno Local por delegación de Alcaldía de fecha 22 de junio de 2023 resolución número 1920/2023 conforme dispone la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en consecuencia dicho órgano será competente para la aprobación del expediente y la apertura de procedimiento de adjudicación.

QUINTO.- Figuran los documentos necesarios en el expediente a que hace referencia el artículo 116 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, a los que deberá sumarse el informe de Intervención de fiscalización del gasto.

SEXTO.- El Pliego de Cláusulas Administrativas redactado específicamente para este contrato se ajusta a lo dispuesto en el art. 122 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, e incluye las condiciones definitorias de los derechos que asumirán las partes del contrato y se adecúa a las exigencias de su objeto, por lo que se informa favorablemente, en cuanto a la legalidad de sus cláusulas.

De lo expuesto, cabe concluir que el expediente tramitado para la contratación se adecúa a la legislación vigente, en los términos referidos.

Es cuanto tengo el deber de informar, salvando mejor criterio fundado en derecho.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

